

la de 6.000 pesetas anuales si exceden de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

2.º Que se concedan cinco gratificaciones de 8.500 pesetas anuales y una de 6.250 pesetas anuales a los Catedráticos, Inspector y Profesora adjunta, procedentes de Marruecos, como gratificación complementaria al sueldo.

3.º Que a cada uno de los 150 Delegados del curso preuniversitario de los Institutos (incluidos Lisboa y Tünger) se conceda la gratificación de 9.000 pesetas anuales.

4.º Que se concedan 100 gratificaciones de 5.000 pesetas anuales a cada uno de los Vicedirectores de los Colegios libres adoptados de Enseñanza Media Elemental.

5.º Que se concedan cinco gratificaciones de 30.000 pesetas anuales, cada una, para los Profesores de Italiano en intercambio, según el Convenio Cultural con Italia.

6.º Que la cantidad total de 16.867.950 pesetas a que ascienden las gratificaciones previstas sea abonada con cargo al crédito que figura en el número 345.121, partida 3/1, del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se distribuye un crédito de 1.977.600 pesetas de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la sección 18 de los presupuestos generales del Estado, número 345.121, partida 9.2, figura un crédito de 1.977.600 pesetas con destino a remunerar al profesorado adjunto y especial encargado de los complementos docentes, educación física y artística) de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Resultando que con cargo al crédito mencionado han de ser abonadas las gratificaciones a los Profesores adjuntos y especiales encargados de los complementos docentes, educación física y artística que prestan servicios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme al detalle que a continuación se expresa:

	Pesetas
A) Treinta profesores nativos encargados de los complementos docentes en las asignaturas de Idiomas Modernos, a 14.160 pesetas anuales, cada uno	424.800
B) Dos Profesores de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid (a extinguir con ocasión de vacante), a 14.160 pesetas anuales, cada uno	28.320
C) Una Profesora de Artes Decorativas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a 20.400 pesetas anuales	20.400
D) Tres Profesores de Música del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a 14.160 pesetas, cada uno	42.480
E) Ciento once Directores de coros en Institutos masculinos y mixtos, a 9.600 pesetas anuales, cada uno	1.065.600
F) Ciento diez Directoras de coros de Institutos femeninos y mixtos, a 3.600 pesetas anuales, cada una	396.000
Total	1.977.600

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden la cantidad presupuesta;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 15 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de igual fecha («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) fue remitido, para su tramitación, a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna

«toma de razón» del gasto en 11 de enero actual y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 del indicado mes y año.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan 35 gratificaciones de 14.160 pesetas anuales para los Profesores encargados de los complementos docentes en las asignaturas de Idiomas Modernos, Educación Física y Artística: una gratificación de 20.400 pesetas anuales para la Profesora de Artes Decorativas; 111 gratificaciones de 9.600 pesetas anuales y 110 de 3.600 pesetas anuales para los Directores y Directoras de coros de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.º Que estas gratificaciones se abonen con cargo al crédito que figura en el presupuesto de gastos de este Departamento, en el número 345.121, subconcepto 9, párrafo 2, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de febrero de 1963 por la que se adscribe una dotación de cátedra vacante en el Conservatorio de Música de Málaga a la asignatura de Violín.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga una dotación de cátedra, por pase a la situación de excedencia voluntaria del Catedrático de Dicción y Lectura Expresiva, señor Oliva Marra-López, y atendiendo la petición elevada por el Claustro de Profesores del citado Conservatorio.

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de cátedra actualmente vacante y de la que se hace referencia pase a adscribirse a la asignatura de Violín, enseñanza fundamental y hasta ahora indotada como cátedra en el expresado Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63 del Colegio «Studio», de Sevilla, alumnado femenino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio Méndez Catrain, Director técnico del Colegio «Studio», establecido en la calle Fabiola, número 10, de Sevilla, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 16 de enero proximo pasado, así como el del Director del Colegio de enseñanza media reconocido de grado superior «María Auxiliadora», de Sevilla, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Studio», de Sevilla, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado femenino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.